

**ORDENANZA N°: 0049**

**AÑO: 2012**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1°:** Por recibida la cesión efectuada por los esposos Sr. Gustavo Javier Arese, M.I N° 17.699.099 Y Patricia Raquel Sturm, M.I N° 20.764.604, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96, a favor del Sr. Tercilio Pedro Gaido, M.I N° 6.420.033, C.U.I.L N° 20-0640033-0.-

**Artículo 2°:** Declárese extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 177, Sr. Tercilio Pedro Gaido, M.I N° 6.420.033, C.U.I.L. N° 20-0640033-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96, en consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble, conforme los términos del compromiso privado suscripto, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una Fracción de terreno que se describe y se designa como LOTE OCHENTA Y DOS, de la MANZANA SESENTA Y SIETE ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide diez metros de frente por treinta metros de fondo lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste con calle Alvear (hoy calle Suipacha); al Sud-Este, con lote ochenta y cuatro; al Nor-este, con lote ochenta y uno y al Sud-Oeste, con lote ochenta y tres, todos de la misma manzana. Inscripto en el protocolo Dominio N° 28727-Folio 37141- Año 1966. Dicho inmueble ha sido adquirido por el cedente en Subasta pública realizada el día 27/03/1999 en los autos caratulados "Municipalidad de Las Varillas c/Sofinar S.R.L y/o sus sucesores y/o quien

resulte propietario- Ejecutivo” Expte 56/96, ordenada por el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Conciliación, instrucción, menores y falta de la Ciudad de Las Varillas.

**Artículo 3º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

**Artículo 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

**FECHA DE SANCIÓN: 09/05/2012**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**

## **FUNDAMENTOS ORDENANZA 0049/2012**

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que los Sres. Tercilio Pedro Gaido y Elba María Dabbene, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Plan Techo.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-

Por éste motivo, éste Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-